



"Decenio de la Igualdad de Oportunidad para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la
conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Dictamen recaído en el proyecto de ley 6123/2023-CR, que propone declarar de necesidad pública e interés nacional la construcción e implementación de un hospital de alta complejidad en la ciudad de Arequipa.

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA GENERAL DE LA REPÚBLICA
Período Anual de Sesiones 2023-2024

Señor presidente:

Han ingresado para estudio y dictamen de la Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República el Proyecto de Ley 6123/2023-CR, Ley que declara de necesidad pública e interés nacional la construcción e implementación de un hospital de alta complejidad en la ciudad de Arequipa. Iniciativa presentada por el Congresista Esdras Ricardo Medina Minaya, del Grupo Parlamentario Unidad y Dialogo Parlamentario.

Después del análisis y debate correspondiente, la Comisión acordó por **UNANIMIDAD** de los presentes, con dispensa de su lectura de acta para ejecutar los acuerdos, en su Undécima Sesión Ordinaria del 12 de marzo de 2024, proponer al Pleno del Congreso de la República la **INHIBICIÓN** del dictamen recaído en el Proyecto de Ley 6123/2023-CR. Votaron a favor los señores congresistas Jerí Oré, José Enrique; Alegría García, Luis Arturo; Bazán Calderón, Diego Alonso Fernando; Chacón Trujillo, Nilza Merly; Chirinos Venegas, Patricia Rosa; Ciccía Vásquez, Miguel Ángel; Cruz Mamani, Flavio; Flores Ancachi, Jorge Luis; Julón Irigoín, Elva Edhit; López Morales, Jeny Luz; Luna Gálvez, José León; Marticorena Mendoza, Jorge Alfonso; Medina Hermosilla, Elizabeth Sara; Montalvo Cubas, Segundo Toribio; Padilla Romero, Javier Rommel; Paredes Castro, Francis Jhasmina; Quiroz Barboza, Segundo Teodomiro; Ramírez García, Tania Estefany; Sánchez Palomino, Roberto Helbert; Soto Palacios, Wilson; Ugarte Mamani Jhakeline Katy; y Ventura Ángel, Héctor José.

1. SITUACIÓN PROCESAL

El Proyecto de Ley 6123/2023-CR, proyecto de ley que fue presentado al Área de Trámite y Digitalización de Documentos del Congreso de la República, el 12 de octubre de 2023.

Posteriormente, el 16 de octubre de 2023, se decretó para su estudio y dictamen a las comisiones de Presupuesto y Cuenta General de la República (primera comisión) y Salud y Población (segunda comisión).

2. CONTENIDO DE LAS PROPUESTAS LEGISLATIVAS

La presente iniciativa legislativa cuenta con un texto normativo de un solo artículo y una disposición complementaria final con el siguiente contenido:

"FORMULA LEGAL

Artículo Unico.-

Declárese de necesidad pública e interés nacional la construcción e implementación de un Hospital de Alta Complejidad en la ciudad de Arequipa, provincia y departamento de Arequipa.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

ÚNICA. - Se encarga al Ministerio de Economía y Finanzas, Ministerio de Salud y el Ministerio de Trabajo, para que en coordinación con el Gobierno Regional de Arequipa, con cargo a su presupuesto anual, promover el desarrollo de los estudios técnicos para la construcción e implementación de un Hospital de Alta Complejidad y su inclusión al banco de proyectos de

"Decenio de la Igualdad de Oportunidad para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la
conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Dictamen recaído en el proyecto de ley 6123/2023-CR, que propone declarar de necesidad pública e interés nacional la construcción e implementación de un hospital de alta complejidad en la ciudad de Arequipa.

inversión del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones - INVIERTE.PE, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo Único de la presente Ley".

3. OPINIONES

3.1. Opiniones solicitadas

- a) Oficio 1971-2022-2023-CPCGR/JEJO-CR, remitido al Gobierno Regional de Arequipa.
- b) Oficio 1972-2022-2023-CPCGR/JEJO-CR, remitido al Ministerio de Economía y Finanzas.
- c) Oficio 1973-2022-2023-CPCGR/JEJO-CR, remitido al Ministerio de Salud.
- d) Oficio 1974-2022-2023-CPCGR/JEJO-CR, remitido al Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo.

3.2. Opiniones recibidas

- a) A la fecha no ha ingresado a la Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República respuesta al pedido de opinión del Gobierno Regional de Arequipa.
- a) A la fecha no ha ingresado a la Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República respuesta al pedido de opinión del Ministerio de Economía y Finanzas.
- b) El Ministerio de Salud a través del Oficio N° D000244-2024-DM-MINSA remite Informe N° D000072-2024-OGAJ-MINSA, emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica, indicando que el Proyecto de Ley N° 6123/2023-CR, "...debe tener en cuenta las normas y los procedimientos que regulan el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones (Invierte.pe)", "... es pertinente señalar que los Gobiernos Locales y los Gobiernos Regionales son los responsables de seleccionar y priorizar las inversiones a ser consideradas en sus respectivas carteras de inversiones conforme a los criterios de priorización que hayan determinado, y a su capacidad de gasto para la ejecución de dichas inversiones y la operación y mantenimiento correspondiente" y "La conclusión expuesta no pretende ignorar que existe la necesidad de mejorar la infraestructura de salud; por lo que, la misma tiene que ser canalizada a través de los procedimientos correspondientes para su evaluación y determinación conforme a criterios técnicos que garanticen el bien común".
- c) El Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo a través del Oficio N° 002848-2023-MTPE/4 remite Informe N° 001027-2023-MTPE/4/8, emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica, indicando que: "El Ministerio de Salud es el órgano rector en materia de salud a nivel nacional con competencia en infraestructura en salud. ... las decisiones de expansión y sostenimiento de la oferta pública de servicios de salud de alta complejidad en lo que corresponde a hospitales de alcance regional son aprobados por el Ministerio de Salud y los prestadores públicos correspondientes.", "La propuesta normativa versa sobre materias que no se encuentran relacionadas con las competencias del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, en consecuencia, no corresponde que este sector participe en la promoción de acciones para la construcción e implementación de un hospital de alta complejidad" y "...concluye que la Única Disposición Complementaria Final del proyecto de ley resulta no viable".

4. MARCO NORMATIVO

- Constitución Política del Perú.
- Reglamento del Congreso de la República.
- Reglamento Interno de la Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República.
- Ley 26842, Ley General de Salud y modificatorias.
- Decreto Legislativo N° 1161, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud y modificatorias.

Dictamen recaído en el proyecto de ley 6123/2023-CR, que propone declarar de necesidad pública e interés nacional la construcción e implementación de un hospital de alta complejidad en la ciudad de Arequipa.

- Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.

5. ANÁLISIS DE LA PROPUESTA LEGISLATIVA

5.1 Cumplimiento de los requisitos de admisibilidad establecidos en el Reglamento del Congreso

De la revisión realizada del Proyecto de Ley 6123/2023-CR, de conformidad con lo establecido en los artículos 75 y 76 en el Reglamento del Congreso de la República, consideramos que cumplen con las formalidades de los requisitos de admisibilidad, presenta en su contenido fórmulas legales, exposiciones de motivos, efectos de la vigencia de normas, sus relaciones con el Acuerdo Nacional y sección de análisis costo beneficio.

5.2 Situación de la brecha de infraestructura hospitalaria

El sistema de salud pública peruano tiene problemas estructurales, que se vienen presentando hace décadas, como asuntos relacionados a: institucionales, infraestructura, vigilancia epidemiológica y financiamiento. Estas deficiencias han sido claramente patentes durante la pandemia de la COVID-19, que dejó saldos pavorosos de fallecidos e infectados.

De acuerdo al informe "Diagnóstico de Brechas de Infraestructura o Acceso a Servicios del Sector Salud", al año 2022, el 94.3% de los hospitales públicos del país, presentaban inadecuada capacidad instalada, lo que supone locales precarios, equipos obsoletos, inoperativos o insuficientes. Corregir esas deficiencias, expresada en esa cifra, representa un enorme desafío para el Estado, que conlleve al equipamiento y/o modernización de esos establecimientos de salud.

En lo que respecta a la cantidad de hospitales al año 2022, según el MINSA, el Perú solo tenía 247 hospitales, cuando el número óptimo es de 339 hospitales, En otros términos, en el Perú existe una brecha de 152 hospitales, con los que podría otorgar adecuados servicios de salud a la población peruana.

En definitiva, con solo esos indicadores, se evidencia claramente el enorme esfuerzo que el Estado peruano debe realizar para cerrar la actual brecha de infraestructura hospitalaria existente a lo largo del país.

5.3 Las leyes declarativas de necesidad pública e interés nacional

En el Perú, las leyes que declaran de necesidad pública e interés nacional son calificadas como leyes ordinarias. Su aprobación requiere la votación de la mayoría simple de los congresistas presentes en el Pleno del Congreso. En su contenido, se consignan disposiciones que se orientan a priorizar la ejecución de actividades y obras, en el marco de los planes y programas de desarrollo del Gobierno Nacional y de los gobiernos subnacionales.

De acuerdo al artículo 43 de la Constitución Política, el Estado peruano se organiza según el principio de la separación de poderes, y, con competencias definidas. Asimismo, el artículo 79 de la Carta Magna, establece que los congresistas de la República no tienen iniciativa para crear ni aumentar gasto público, pues es el Poder Ejecutivo el órgano competente.

Dictamen recaído en el proyecto de ley 6123/2023-CR, que propone declarar de necesidad pública e interés nacional la construcción e implementación de un hospital de alta complejidad en la ciudad de Arequipa.

De conformidad a la normativa vigente, corresponde al Presidente de la República (artículo 118 de la Constitución) dirigir la política general del Gobierno y administrar la Hacienda Pública, así como elaborar el proyecto de presupuesto (artículo 78 de la Carta Magna).

Por esta razón, la Ley 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, en su artículo 4 establece las competencias exclusivas del Poder Ejecutivo, considerando el diseño y supervisión de las políticas nacionales y sectoriales, las cuales son de cumplimiento obligatorio por todas las entidades del Estado en todos los niveles gubernamentales.

Por tanto, las leyes de índole declarativa de iniciativa legislativa de los congresistas no son vinculantes por no ser de su competencia. Si bien son normas que no tienen carácter vinculante, lo que se buscan es pronunciarse, o llamar la atención, sobre una determinada política pública que se considera de importancia.

En el ordenamiento jurídico peruano, no existe ninguna disposición que desarrolle sus alcances, tampoco existen medidas que la limiten o restringen o prohíban que los congresistas presentes proyectos de ley de ese tipo.

Por ello, el Poder Ejecutivo, puede o no cumplir con las disposiciones de leyes declarativas; no tiene ninguna responsabilidad si no lo lleva adelante, pues constitucionalmente las competencias para priorizar la ejecución de actividades y proyectos, le corresponde.

5.4 Priorización de los proyectos de inversión pública y el Sistema Nacional de Programación Multianual

En el proceso presupuestario del sector público, los proyectos de presupuesto público (de los gobiernos regionales y locales, entre otras), se preparan tomando en consideración la programación multianual, en la cual se prioriza los objetivos y prioridades de las entidades públicas de los tres niveles de gobierno.

De acuerdo a la normativa del Invierte.pe, los sectores del Gobierno Nacional, gobiernos regionales y gobiernos locales son los responsables de elegir y priorizar las inversiones a ser incluidas en sus respectivas carteras de inversiones, siguiendo los criterios de priorización previamente establecidos, incluidos su capacidad financiera para la ejecución de las obras, la operación y el mantenimiento respectivo.

En ese contexto, las evaluaciones y dictámenes de las iniciativas legislativas de carácter declarativo, deben tener en cuenta las normas y disposiciones del Sistema Nacional de Programación Multianual, para justificar su aprobación o desaprobación.

5.5 Criterios adoptados para el estudio y evaluación de la propuesta

Del análisis del proyecto de ley, desde la Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República, pasa por evaluar los siguientes aspectos:

Dictamen recaído en el proyecto de ley 6123/2023-CR, que propone declarar de necesidad pública e interés nacional la construcción e implementación de un hospital de alta complejidad en la ciudad de Arequipa.

- Si la propuesta legislativa está acorde con los principios de separación de Poderes, consagrado por el artículo 43 de la Constitución Política.
- Si la propuesta legislativa es de índole presupuestal y están acorde con el numeral 17 del artículo 118 de la Constitución Política, que establece que le corresponde al Poder Ejecutivo el manejo de la Hacienda Pública.
- Si la propuesta legislativa, esta acorde con lo establecido en el artículo 79 de la Constitución Política, referidos a la iniciativa de gasto.
- Si a partir de la fórmula legal de la proposición legislativa, cabe la posibilidad de plantear un texto sustitutorio, que recoja algunas propuestas acordes a los objetivos de los proyectos de ley.

Sin embargo, un prerequisite para iniciar con el estudio y dictamen de la proposición legislativa es definir:

- Si la Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República tiene competencias y especialidad para pronunciarse y dictaminar, en los términos señalados en los proyectos de ley.
- Si la proposición legislativa, se encuentra dentro de sus competencias y especialidad, entonces se procede a la evaluación y dictamen, de lo contrario se inhibe.

5.6 Competencias de las comisiones ordinarias del Congreso de la República

Para exponer este fundamento nos remitimos al artículo 34 del Reglamento del Congreso de la República, el cual menciona de forma expresa que las comisiones son grupos de trabajo especializados que estudian y dictaminan proyectos de ley referidos a su correspondiente especialidad o materia. Al respecto textualmente indica lo siguiente:

"Reglamento del Congreso de la República

Artículo 34. Las Comisiones son grupos de trabajo especializado de Congresistas, cuya función principal es el seguimiento y fiscalización del funcionamiento de los órganos estatales y, en particular, de los sectores que componen la Administración. Asimismo, les compete el estudio y dictamen de los proyectos de ley y la absolución de consultas en los asuntos que son puestos en su conocimiento de acuerdo con su especialidad o la materia. (...) (El subrayado es nuestro).

Asimismo, cabe mencionar que la propuesta legislativa es decretada a la comisión ordinaria por el Oficial Mayor del Congreso, previa coordinación con la Vicepresidencia encargada de evaluar la temática del proyecto de ley, aplicando el criterio de especialización, para su conocimiento, estudio y dictamen. Se transcribe textualmente el artículo 77 del Reglamento del Congreso de la República:

"Envío a Comisiones y Estudio

Artículo 77. Luego de verificar que la proposición de ley o resolución legislativa cumple con los requisitos reglamentarios formales, la oficina especializada de la Oficialía Mayor la recibe, la registra y dispone su publicación en el Portal del Congreso, informando a la Vicepresidencia encargada de procesar y tramitar las iniciativas a las Comisiones. [...]. En la remisión de las proposiciones o Comisiones se aplica el criterio de especialización. (...) (El subrayado es nuestro).

Dentro de este orden de disposiciones, y de conformidad con el artículo 35 del Reglamento del

"Decenio de la Igualdad de Oportunidad para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la
conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Dictamen recaído en el proyecto de ley 6123/2023-CR, que propone declarar de necesidad pública e interés nacional la construcción e implementación de un hospital de alta complejidad en la ciudad de Arequipa.

Congreso de la República, las comisiones ordinarias son las encargadas del estudio y dictamen de los asuntos ordinarios de la Agenda del Congreso, con prioridad en las funciones legislativas y de fiscalización.

El Presidente del Congreso, en coordinación con los Grupos Parlamentarios o previa consulta al Consejo Directivo, propone el número de comisiones ordinarias teniendo en cuenta la estructura del Estado.

A la fecha, el Congreso de la República tiene conformadas 24 comisiones ordinarias, que a continuación se presentan:

1. Agraria.	12. Fiscalización y Contraloría.
2. Ciencia, Innovación y Tecnología.	13. Inclusión Social y Personas con Discapacidad.
3. Comercio Exterior y Turismo.	14. Inteligencia.
4. Constitución y Reglamento.	15. Justicia y Derechos Humanos.
5. Cultura y Patrimonio Cultural.	16. Mujer y Familia.
6. Defensa del Consumidor y Organismos Reguladores de los Servicios Públicos.	17. Presupuesto y Cuenta General de la República.
7. Defensa Nacional, Orden Interno, Desarrollo Alternativo y Lucha contra las Drogas.	18. Producción, Micro y Pequeña Empresa y Cooperativas.
8. Descentralización, Regionalización, Gobiernos Locales y Modernización de la Gestión del Estado.	19. Pueblos Andinos, Amazónicos y Afroperuanos, Ambiente y Ecología.
9. Economía, Banca, Finanzas e Inteligencia Financiera.	20. Relaciones Exteriores.
10. Educación, Juventud y Deporte.	21. Salud y Población.
11. Energía y Minas.	22. Trabajo y Seguridad Social.
	23. Transportes y Comunicaciones.
	24. Vivienda y Construcción.

De todo lo señalado en los párrafos anteriores, y de acuerdo con el artículo 34 del Reglamento del Congreso, las comisiones ordinarias son grupos de trabajos especializados y que les compete el estudio, el dictamen de los proyectos de ley y la absolución de consultas, en los asuntos que son puestos en su conocimiento en concordancia con su especialidad o la materia. En ese mismo, sentido el artículo 77 del mencionado Reglamento, señala que en la remisión de las proposiciones a las comisiones se aplica el criterio de especialización.

5.7 Competencias de la Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República

El Reglamento Interno de la Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República establece en el literal a) del artículo 6, que son funciones y atribuciones del Pleno de la Comisión el de revisar, debatir y dictaminar los Proyectos de la Ley de Presupuesto del Sector Público, Equilibrio Financiero, Endeudamiento, Cuenta General de la República y todos aquellos proyectos de ley relacionados a aspectos presupuestarios y de la Cuenta General de la República, tal como aparece en el literal a) del artículo 6, se menciona:

"Artículo 6, De las funciones y atribuciones del Pleno de la Comisión

a) Revisar, debatir y dictaminar los Proyectos de la Ley de Presupuesto del Sector Público, Equilibrio Financiero, Endeudamiento, Cuenta General de la República y todos aquellos

"Decenio de la Igualdad de Oportunidad para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la
conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Dictamen recaído en el proyecto de ley 6123/2023-CR, que propone declarar de necesidad pública e interés nacional la construcción e implementación de un hospital de alta complejidad en la ciudad de Arequipa.

proyectos de ley relacionados a aspectos presupuestario; y de la Cuenta General que sean enviados a la Comisión para su conocimiento, estudio y dictamen, de conformidad con el Artículo 77° del Reglamento del Congreso de la República.

(...)"

Por esta razón, la Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República, por especialidad, siempre estuvo encargada de legislar sólo lo que corresponde al gasto público es decir las propuestas con incidencia en el presupuesto del gasto del Sector Público y temas relacionados con la Cuenta General de la República.

Es decir, tiene competencia y especialidad para dictaminar lo que concierne exclusivamente al presupuesto público referido a los gastos, sus modificaciones (créditos suplementarios, habilitaciones, transferencias de partidas, entre otros), el presupuesto de gasto de los diferentes pliegos, disposiciones y lineamientos para su ejecución.

Asimismo, tiene competencia para revisar, debatir y dictaminar los temas referidos a la Ley Equilibrio Financiero, Endeudamiento Público, Cuenta General de la República, reglas fiscales y otros que materialicen la política económica financiera y tengan incidencia directa en la ejecución del presupuesto público. También se pronuncia sobre proyectos de ley referidos a la Administración Financiera del Estado.

El propósito principal de la iniciativa legislativa es declarar de necesidad pública e interés nacional la construcción e implementación de un Hospital de Alta Complejidad en la ciudad de Arequipa. Al revisar la fórmula legal y la exposición de motivos del proyecto en estudio, se observa que no se exponen asuntos exclusivos de su competencia temática de la Comisión.

En lo específico, a la Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República, no le corresponde pronunciarse o dictaminar el proyecto de ley, entre otras razones, por lo siguiente:

- Declarar de necesidad pública e interés nacional la construcción e implementación de un hospital, por no ser de su especialidad.
- Declarar de necesidad pública e interés nacional la construcción, implementación y funcionamiento de un hospital de alta complejidad, por no tener especialidad.
- Declarar de necesidad pública e interés nacional la modernización de la infraestructura de un hospital, tampoco le incumbe pronunciarse.

De otro lado, de conformidad a la normativa vigente, corresponde al Presidente de la República (artículo 118 de la Constitución) dirigir la política general del gobierno y administrar la Hacienda Pública, así como elaborar el proyecto de presupuesto (artículo 78 de la Carta Magna).

Igualmente, la Ley 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, en su artículo 4 establece las competencias exclusivas del Poder Ejecutivo, considerando el diseño y supervisión de las políticas nacionales y sectoriales, las cuales son de cumplimiento obligatorio por todas las entidades del Estado en todos los niveles gubernamentales.

Por todo ello, consideramos que a la Comisión de Presupuesto y Cuenta General no le concierne dictaminar el proyecto de ley que propone declarar de necesidad pública e interés nacional la

Dictamen recaído en el proyecto de ley 6123/2023-CR, que propone declarar de necesidad pública e interés nacional la construcción e implementación de un hospital de alta complejidad en la ciudad de Arequipa.

construcción e implementación de hospitales públicos. Por las propuestas que aparecen en las iniciativas legislativas de índole declarativo, se considera que le corresponde a la Comisión de Salud y Población, por ser la comisión especializada en temas de sanidad pública.

5.8 Competencias de la Comisión de Salud y Población

En el Plan de Trabajo de la Comisión de Salud y Población, para el Periodo Anual de Sesiones 2023-2024, en su presentación señala que:

"Bajo este concepto de salud como derecho es que orientamos nuestras acciones a fin de contribuir en el marco de nuestras competencias, como Poder Legislativo, a la construcción de un auténtico sistema de salud universal con calidez y calidad, que supere por fin las brechas de recursos humanos especializados, de infraestructura y equipamiento y que incluya a todas las personas que viven en nuestro territorio nacional y se logre el máximo bienestar de su salud. Para este fin, construiremos gracias a las iniciativas legislativas que llegan a esta comisión, las herramientas necesarias para construir y mejorar la salud de las personas".

En la sección Ejes Temáticos de Trabajo de la Comisión, se hace referencia a:

- *"Promover la modernización, implementación y cierre de brechas de infraestructura y equipamiento para la atención de la salud".*
- *"Coadyuvar a la modernización e implementación de infraestructura y equipamiento para la atención de la salud".*

Tabla N° 01

PLAN DE TRABAJO DE LA COMISION DE SALUD Y POBLACION EJES TEMÁTICOS DE TRABAJO DE LA COMISIÓN

4.1. Componente salud:

Eje de la calidad de los servicios de salud.

- *Potenciar el Sistema Nacional de Salud.*
- *Promover una adecuada atención ciudadana en las instituciones de salud.*
- ...

Eje de la política institucional

- ...
- *Promover la modernización, implementación y cierre de brechas de infraestructura y equipamiento para la atención de la salud.*
- ...
- *Coadyuvar a la modernización e implementación de infraestructura y equipamiento para la atención de la salud."*

Por lo establecido en su Plan de Trabajo, discurrimos que la Comisión de Salud y Población es la comisión especializada en pronunciarse sobre declarar de necesidad pública e interés nacional la construcción e implementación de hospitales de alta complejidad.

Dictamen recaído en el proyecto de ley 6123/2023-CR, que propone declarar de necesidad pública e interés nacional la construcción e implementación de un hospital de alta complejidad en la ciudad de Arequipa.

6. BALANCE GENERAL

De conformidad al artículo 77 del Reglamento del Congreso de la República, la iniciativa legislativa o proyecto de ley son decretados a las 24 comisiones ordinarias por el Oficial Mayor, previa coordinación con la Vicepresidencia encargada de evaluar la temática del proyecto de ley, aplicando el "criterio de especialización", para su conocimiento, estudio y dictamen correspondiente.

Las comisiones ordinarias son grupos de trabajo especializado de congresistas, cuya función principal es el seguimiento y fiscalización del funcionamiento de los órganos estatales y de interés público. Asimismo, les compete "el estudio y dictamen de los proyectos de ley" y la absolución de consultas, en los asuntos que son puestos en su conocimiento de acuerdo con su "especialidad o la materia".

La Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República tiene competencia para dictaminar lo que concierne exclusivamente al Presupuesto Público referido a los gastos, sus modificaciones (créditos suplementarios, habilitaciones, transferencias de partidas, entre otros), el presupuesto de gasto de los diferentes pliegos, disposiciones y lineamientos para su ejecución. Asimismo, le corresponde legislar sobre la Cuenta General de la República e iniciativas que tienen que ver con la rendición de cuentas.

El propósito principal de la iniciativa legislativa es declarar de necesidad pública e interés nacional la construcción e implementación de hospitales de alta complejidad.

Asimismo, corresponde al Presidente de la República, conforme lo dispuesto en el artículo 118 de la Constitución, dirigir la política general del gobierno y administrar la Hacienda pública, así como elaborar el proyecto de presupuesto de conformidad con lo dispuesto en el artículo 78 de la Carta Magna.

Del mismo modo, la Ley 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, en su artículo 4 establece las competencias exclusivas del Ejecutivo, considerando el diseño y supervisión de las políticas nacionales y sectoriales, las cuales son de cumplimiento obligatorio por todas las entidades del Estado en todos los niveles gubernamentales.

Por todo lo argumentado, consideramos que la Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República no tiene competencia directa para pronunciarse sobre la iniciativa legislativa 6123/2023-CR, que propone declarar de necesidad pública e interés nacional la construcción e implementación de hospitales de alta complejidad.

Asimismo, consideramos que la Comisión de Salud y Población, por lo establecido en su Plan de Trabajo, es la comisión especializada en pronunciarse sobre temas de materia de salud.

En síntesis, la Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República, al amparo de lo establecido en el artículo 70, inciso c), del Reglamento del Congreso de la República, cuyo texto se transcribe a continuación, concluye que no tiene competencia para pronunciarse sobre la iniciativa legislativa materia de estudio.

"Decenio de la Igualdad de Oportunidad para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la
conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Dictamen recaído en el proyecto de ley 6123/2023-CR, que propone declarar de necesidad pública e interés nacional la construcción e implementación de un hospital de alta complejidad en la ciudad de Arequipa.

"Artículo 70

Los dictámenes pueden concluir (...)

c) En la Recomendación de no aprobación de la proposición y su envío al archivo o en la inhibición de la Comisión por no tener competencia en la materia de la proposición (...)"

7. CONCLUSIÓN

Por las consideraciones expuestas la Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República, de conformidad con el inciso c) del Artículo 70 del Reglamento del Congreso de la República, se pronuncia por la **INHIBICIÓN** de dictaminar el Proyecto de Ley 6123/2023-CR, que proponen declarar de necesidad pública e interés nacional la construcción e implementación de un hospital de alta complejidad en la ciudad de Arequipa, por no tener competencia sobre la materia, sin que ello constituya un pronunciamiento sobre la viabilidad o inviabilidad de la propuesta.

Salvo mejor parecer.

Dese cuenta.

Plataforma virtual.

Sala, Hemiciclo Raúl Porras Barrenechea – Palacio Legislativo.

Lima, 12 de marzo de 2024.

"Decenio de la Igualdad de Oportunidad para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la
conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Dictamen recaído en el proyecto de ley 6123/2023-CR, que propone declarar
de necesidad pública e interés nacional la construcción e implementación de
un hospital de alta complejidad en la ciudad de Arequipa.



Firmado digitalmente por:
LOPEZ MORALES Jeny Luz
FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 14/03/2024 15:09:58-0500



Firmado digitalmente por:
JERI ORE Jose Enrique FAU
20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 13/03/2024 18:46:31-0500



Firmado digitalmente por:
LUNA GALVEZ Jose Leon FAU
20161740126 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 20/03/2024 09:30:10-0500

JOSÉ ENRIQUE JERÍ ORÉ
Presidente

Comisión de Presupuesto y Cuenta
General de la República

MARÍA GRIMANEZA ACUÑA PERALTA
Vicepresidente
Comisión de Presupuesto y Cuenta
General de la República

ARTURO ALEGRIA GARCÍA
Secretario
Comisión de Presupuesto y Cuenta
General de la República



Firmado digitalmente por:
ALEGRIA GARCIA Luis
Arturo FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 14/03/2024 10:37:43-0500



Firmado digitalmente por:
UGARTE MAMANI Jhakeline
Katy FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 15/03/2024 15:02:59-0500



Firmado digitalmente por:
FLORES ANCACHI Jorge Luis
FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 14/03/2024 11:48:23-0500



Firmado digitalmente por:
ALEGRIA GARCIA Luis
Arturo FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 14/03/2024 10:38:02-0500



Firmado digitalmente por:
CIC CIA VASQUEZ Miguel
Angel FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 18/03/2024 16:26:16-0500



Firmado digitalmente por:
CHACON TRUJILLO Nilza
Merly FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 19/03/2024 10:20:40-0500



Firmado digitalmente por:
SANCHEZ PALOMINO Roberto
Helbert FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 18/03/2024 11:44:07-0500

"Decenio de la Igualdad de Oportunidad para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la
conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Dictamen recaído en el proyecto de ley 6123/2023-CR, que propone declarar de necesidad pública e interés nacional la construcción e implementación de un hospital de alta complejidad en la ciudad de Arequipa.

"Decenio de la Igualdad de Oportunidad para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la
conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Dictamen recaído en el proyecto de ley 6123/2023-CR, que propone declarar
de necesidad pública e interés nacional la construcción e implementación de
un hospital de alta complejidad en la ciudad de Arequipa.



Firmado digitalmente por:
PADILLA ROMERO Javier
Rommel FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 22/03/2024 12:02:30-0500



Firmado digitalmente por:
MARTICORENA MENDOZA Jorge
Alfonso FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 26/03/2024 13:03:38-0500



Firmado digitalmente por:
BAZAN CALDERON Diego
Alonso Fernando FAU 20161740126
soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 19/03/2024 07:33:22-0500



Firmado digitalmente por:
VENTURA ANGEL Hector Jose
FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 15/03/2024 18:09:11-0500



Firmado digitalmente por:
JULON IRIGOIN Elva Edith
FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 14/03/2024 16:55:48-0500



Firmado digitalmente por:
QUIROZ BARBOZA Segundo
Teodomiro FAU 20161740126 soft
Motivo: En señal de
conformidad
Fecha: 15/03/2024 09:46:24-0500



Firmado digitalmente por:
MEDINA HERMOSILLA
Elizabeth Sara FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 18/03/2024 15:15:20-0500



Firmado digitalmente por:
PAREDES CASTRO Francis
Jhasmina FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 18/03/2024 09:33:05-0500



Firmado digitalmente por:
SOTO PALACIOS Wilson FAU
20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 26/03/2024 10:35:58-0500



Firmado digitalmente por:
CRUZ MAMANI Flavio FAU
20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 18/03/2024 17:04:46-0500



Firmado digitalmente por:
RAMIREZ GARCIA Tania
Estefany FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 18/03/2024 12:34:56-0500



Firmado digitalmente por:
CHIRINOS VENEGAS Patricia
Rosa FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 18/03/2024 15:58:33-0500